

CIRCULAR AD N° 013 /2021

- Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto, Organizaciones Reconocidas y sus Representantes Legales, Capitanes de Buques Internacionales y demás interesados de la comunidad marítima.
- Tema:** **ADOPCIÓN** de las Directrices emanadas por la Organización Marítima Internacional (OMI), a través del Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 19° periodo de sesiones (21 al 25 de febrero del 2011), relativo a los “**INFORMES DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD MARITIMA**”, la cual tiene como finalidad de señalar las causas recurrentes y las situaciones identificadas mediante los “Análisis de accidentes y determinación de tendencias con relación a la integración de los prácticos en los equipos humanos de los puentes.
- Referencias:** La Constitución de la República; Convenios Internacionales del ámbito marítimo, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (DECRETO 167-94 y sus Reformas) específicamente en sus Artículos 1, 5, 92 numerales 1), 20), y 29); Decreto PCM 040-2013 (Estrategia Marítima), **CIRCULAR FSI. 4/CIRC. 6 Y SU ANEXO (PÁGINAS 1 - 2) INFORMES DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD MARITIMA** adoptada el 18 de enero de 2012 y Acuerdo N° 71-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 33,001 y otras aplicables.

La presente **CIRCULAR AD N°013/2021** tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la administración de los Instrumentos Marítimos de los cuales Honduras es Parte; por lo que a través del Acuerdo N° 71/2012 de fecha 26 de noviembre del 2012; Adopta y Unifica en forma expedita las diversas implementaciones de documentos que emanen de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar al Estamento Jurídico Nacional las diferentes Directrices y Practicas generadas por la OMI.



SEGUNDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante procede a adoptar el siguiente instrumento técnico jurídico que surge en el seno de la Organización Marítima Internacional OMI a través del Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento cual se describe como:

- **CIRCULAR FSI. 4/CIRC. 6 Y SU ANEXO (PÁGINAS 1 - 2)** de fecha 18 de enero del 2012 sobre **“INFORMES DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD MARITIMA.”**

TERCERO: Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la página oficial de la Institución, siendo: www.marinamercante.gob.hn; a la vez dicho instrumento **CIRCULAR FSI. 4/CIRC. 6 Y SU ANEXO (PÁGINAS 1 - 2)** de fecha 18 de enero de 2012 sobre **“INFORMES DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD MARITIMA.”** forman parte integral de la presente circular.

CUARTO: En virtud que Honduras es Estado miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y que se encuentra comprometida en Adoptar e Implementar los Instrumentos relativos a la Seguridad de la Navegación, Protección del Medio Marino. Así como las directrices establecidas en el Convenio SOLAS del cual Honduras es signatario.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación y ayuda de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, y en especial a las Organizaciones Reconocidas OR'S y sus Representantes Técnicos, Capitanes, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto y demás interesados.

Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL



4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsímil: +44(0)20 7587 3210

FSI.4/Circ.6
18 enero 2012

INFORMES DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Cuestiones de seguridad a la atención de las Administraciones

1 En su 19º periodo de sesiones (21 a 25 de febrero de 2011), el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento acordó señalar, por medio de una circular FSI, las siguientes cuestiones de seguridad a la atención de las Administraciones a fin de destacar las circunstancias en futuros informes de investigación (FSI 19/19, párrafo 5.10):

- .1 identificación de todas las partes afectadas;
- .2 datos completos correspondientes al buque;
- .3 descripción de todos los miembros de la tripulación afectados;
- .4 deducción de conclusiones lógicas;
- .5 identificación de todos los elementos causales; y
- .6 idoneidad de las recomendaciones de seguridad.

2 En el FSI 19 se señalaron las causas recurrentes y las situaciones identificadas mediante los "Análisis de accidentes y determinación de tendencias con relación a la integración de los prácticos en los equipos humanos de los puentes", y acordó poner las siguientes cuestiones relativas a la seguridad en conocimiento de las Administraciones por medio de una circular FSI, a fin de que se examinen durante investigaciones futuras (FSI 19/19, párrafo 5.18):

- .1 falta de comunicación entre el práctico y el equipo del puente;
- .2 barreras lingüísticas;
- .3 deficiencias técnicas en relación con la maniobrabilidad o el equipo de navegación;
- .4 los factores externos tales como el tiempo, las corrientes y las interacciones hidrodinámicas;